

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

El Juzgado para resolver la anterior solicitud de los apoderados judiciales de la parte actora, y el extremo demandado, respecto al contrato de transacción aportado al plenario; con fundamento en el art.461 del C.G.P.,

RESUELVE:

1 – **APROBAR** la transacción realizada entre la parte demandante GRUPO NAVARRO TOVAR S.A.S., y la demandada CONSTRUCTORA LL SAS. Surta los efectos legales.

2 - **DECLARAR** la terminación del presente proceso Ejecutivo, adelantado por: GRUPO NAVARRO TOVAR S.A.S., en contra de: CONSTRUCTORA LL SAS, por transacción.

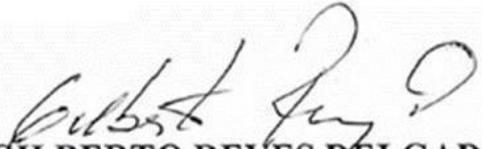
3 – **ORDENAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. (POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA EXISTENCIA DE REMANENTES, EN TAL CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD)

4 – **ORDENAR** la entrega del título Judicial por la suma de \$200.000.000,00, M/cte., a favor de la parte demandante GRUPO NAVARRO TOVAR S.A.S., a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Oficiese.

5 – **ORDENAR** la entrega de los títulos base de la acción, con la constancia de cancelación al extremo demandado.

6 - Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 005
hoy 7 de febrero de 2022.

La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ**